

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso que se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago, para informarle que no se ha allegado constancia de inscripción de embargo decretada en auto que antecede. Para proveer.

Cali, septiembre 10 de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR.
DTE ÓSCAR TULIO VALENCIA LÓPEZ Y OTRA
DDO CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.
RAD 76001-31-03-013-2020-00031-00.

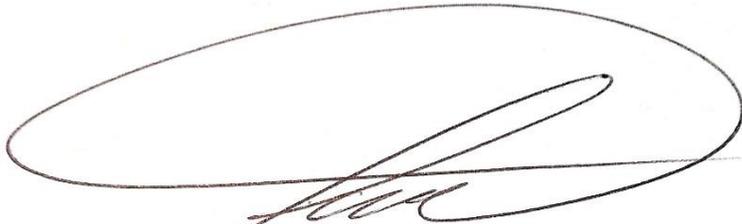
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0491

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte demandante para que aporte de manera inmediata la constancia de inscripción del embargo de los bienes inmuebles, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 434 del C.G.P., toda vez que es requisito previo para librar mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ